

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00163-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación allegada por la parte actora, se requiere al memorialista, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite que remitió los anexos referidos en el correo electrónico de 26 de enero de 2021 (fl.1 archivo005), so pena de no tener en cuenta la diligencia adosada.

Agregado a lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que manifieste bajo la gravedad del juramento que el e-mail miguelsañgado131968@gmail.com corresponde al utilizado por la parte pasiva para efectos de su notificación e informe como obtuvo dicha dirección acompañado de las evidencias que lo acrediten.

Por último, se le pone de presente que no se puede tener enterado el extremo pasivo por conducta concluyente al demandado, ya que en el correo de 3 y 8 de febrero del año en curso no hace referencia al auto admisorio de la demanda (art. 301 del C. G. del p.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf29422c88f4957f56d20652b8a1eeccf7161b950a232b5d92500b108c27b20c

Documento generado en 12/06/2021 09:32:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**